

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.



NIT. 891.180.098-5

CAQUETÁ

NÚMERO DE CONTRATO:	No 01464
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FECHA:	29 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE CORREA RIVERA
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar sus servicios personales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo, suministrando su experiencia profesional y cumpliendo con las guías y protocolos vigentes en su Especialidad, así como las recomendaciones de Medicina basada en la Evidencia de la sociedad o asociación científica nacional correspondiente en los servicios asistenciales en salud, teniendo en cuenta nuestra habilitación como IPS de Mediana Complejidad, como ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y CUIDADO CRÍTICO , brindando atención humanizada y segura a los pacientes del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y/o sus centros de salud adscritos cumpliendo con todos los protocolos hospitalarios.
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	UN (01) MES, COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 563 / Código No. 2.4.5.02.09.93122 (Servicios médicos especializados)
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	DE ACUERDO CON EL FLUJO DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN PAGOS MENSUALES SEGÚN PLAN DE ACTIVIDADES MENSUAL
SUPERVISOR:	SUBGERENTE CIENTIFICO DEL HOSPITAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber, Doctora **DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 40.781.278 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente (E), mediante Decreto No. 000639 del 14 de julio de 2026, y Acta de Posesión No. 000119 del 15 de julio de 2026; quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra, el señor **ANDRES FELIPE CORREA RIVERA**, identificado con Cédula de ciudadanía Número 75.069.061 expedida en Manizales - Caldas, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada), y en lo no regulado en la normatividad interna, se aplicará el hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por el Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 000637 del 17 de julio del 2026, la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: Dado el incremento en la solicitud y necesidad de servicios: **Hospitalización, Urgencias, Consulta Externa, Cirugía, Pacientes críticos, UCIs**; la planta de personal actual del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, no es suficiente para garantizar la prestación oportuna de los servicios, ni para atender la ampliación de la capacidad instalada en áreas críticas como las salas de cirugía, procedimientos de sedación en los servicios que se requieran de forma hospitalaria y ambulatoriamente. Por lo tanto, se hace necesario contratar personal de apoyo idóneo y habilitado en el área de **ANESTESIOLOGIA Y CUIDADO CRÍTICO**. Con el objetivo de asegurar la calidad y la prontitud en la atención a nuestros usuarios, además de garantizar la atención de servicios habilitados como IPS de Mediana Complejidad; se solicita a la Gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada ESE la autorización para la contratación de personal de **ANESTESIOLOGIA Y CUIDADO CRÍTICO**. Así las cosas, la prestación del servicio aludido, deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. Prestar sus servicios personales en forma independiente, autónoma, bajo su propia cuenta y riesgo, suministrando su experiencia profesional y cumpliendo con las guías y protocolos vigentes en su Especialidad, así como las

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Gerente

Página 1 de 7

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

El presente es un contrato de Medicina basada en la Evidencia de la sociedad o asociación científica para la correspondiente en los servicios asistenciales en salud, teniendo en cuenta nuestra habilitación como IPS de Mediana Complejidad, como **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y CUIDADO CRÍTICO**, brindando atención humanizada y segura a los pacientes del Hospital Departamental María Inmaculada ESE y/o sus centros de salud adscritos cumpliendo con todos los protocolos hospitalarios. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, a razón de **CIEN MIL PESOS (\$100.000) VALOR HORA DE ANESTESIOLOGIA, CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) PARA ACTIVIDADES DE CUIDADO CRÍTICO QUE REALICE EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, POR PROCEDIMIENTOS DE MEDICINA DEL DOLOR POR EVENTO EL 70% DE LOS HONORARIOS FACTURADOS POR LA INSTITUCION**, estas tarifas se aplicaran según las actividades detalladas en el cuadro de actividades mensuales y en coordinación con la subgerencia Científica **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL**, pagará los servicios prestados por el **CONTRATISTA** de acuerdo con el flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud en pagos mensuales según plan de actividades mensual. Para efectos de pago, deberá acreditarse: a) Informe de actividades debidamente soportado. b) Certificación de ejecución parcial expedida por el supervisor. c) Acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) de forma oportuna y completa. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** deberá entregar el pago de Seguridad Social mes vencido en la Dirección Administrativa de Talento Humano del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios se imputará al código **2.4.5.02.09.93122 (Servicios médicos especializados)** del presupuesto de la actual vigencia y del cual existe Disponibilidad Presupuestal No. 563 del 21 de julio del 2026. **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución **UN (01) MES, COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2026**, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 2. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la entidad, para realizar el pago acordado en el contrato. 3. Constituir la garantía única exigida en el contrato. 4. Para los correspondientes pagos se deberá presentar el formulario de informe de contratistas (Descargable del Mapa de Procesos) y los documentos requeridos. 5. Presentar mensualmente al supervisor o interventor la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. 6. Presentar al supervisor o interventor el informe final de las actividades ejecutadas. 7. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 8. Prestar los servicios de manera personal. 9. Dar un trato respetuoso al personal interno y externo de la Entidad. 10. Participar de las capacitaciones y demás actividades que se realicen, encaminadas a la acreditación de la Entidad 11. Informar correo electrónico para notificar cualquier requerimiento del supervisor del contrato. 12. Informar al Supervisor (a) del contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. 13. Dar cabal cumplimiento a la propuesta presentada por el Contratista, la cual, hará parte integral del presente contrato. 14. Dar cumplimiento a lo consagrado en ley, relacionado con los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). 15. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Ambiental y todos los programas que se deriven de la oficina. 16. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo. 17. Dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 00518 del 23 de junio de 2021, por medio de la cual, se reglamenta el Servicio del Parqueadero del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. 18. Responder por escrito y con soportes, dentro de los cinco (05) días siguientes a su recibido, las preguntas que se le hagan desde la Oficina Asesora Jurídica. 19. Emitir por escrito y con soportes los conceptos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica, con el ánimo de garantizar la defensa

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Gerente

Página 2 de 7

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

No 01464



NT-001 de 2015. 20. Acudir a la Oficina Asesora Jurídica cuando su comparecencia se requiera para revisar el caso previo a la realización de diferentes diligencias judiciales 21. Cumplir con los estándares de calidad, normas e indicadores que apliquen a las labores contratadas acordes con el sistema de gestión vigente para la Habilitación y Acreditación de la institución. 22. Es responsabilidad del contratista tener vigente la cobertura de la póliza de responsabilidad civil en las condiciones establecidas en la cláusula décima tercera, so pena de no reconocerse por parte del hospital pago alguno por los días que en su eventualidad queden por fuera de la respectiva cobertura. 23. Cumplir con el sistema integrado de gestión de calidad. 24. Dar cumplimiento al sistema de Gestión Ambiental y todos los programas que se deriven de la oficina. 25. Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo. 26. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar servicios médicos especializados de ANESTESIOLOGIA Y CUIDADO CRITICO de manera personal, a los pacientes atendidos en las distintas áreas de la institución, como urgencias, consulta externa, hospitalización, cuidados intensivos, cirugía, sedación y en todas las áreas en que se requiera el servicio de esta especialidad por su perfil y capacidad técnica-científica, cumpliendo con el plan de actividades mensualmente proyectado. Garantizando una intervención oportuna, humanizada y segura. Siempre bajo el cumplimiento y preceptos del Código de Ética Médica vigente y las demás normas y preceptos que cobijan la Atención Médica en el país. 2. Asimismo, se asegura la autonomía en el cumplimiento y diligenciamiento adecuado, cumpliendo con la normatividad vigente de las historias clínicas y su respectiva documentación, con un enfoque en Medicina de valor humanizado y técnico-científico, así como la prevención de glosas y riesgos médico-legales, llevando a cabo el soporte pertinente para el cobro de cuentas médicas y revisando que los soportes como informes quirúrgicos y demás, cumplan con la codificación CUPS pertinente, la descripción en hallazgos y diligenciamiento completo de la historia clínica. 3. Asumir la responsabilidad por las glosas generadas en relación con los servicios prestados y colaborar en la corrección de cualquier error administrativo relacionado con la facturación y codificación de procedimientos. 4. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos para la validación de cuentas médicas, asegurando que los informes y registros sean completos y conformes con los requisitos legales y normativos. 5. Realizar diagnósticos, prescripción de tratamientos y seguimiento de pacientes con base en las guías de práctica clínica, los protocolos institucionales establecidos y la normativa vigente. 6. Trabajar en equipo con otros profesionales de la salud (médicos generales, personal de enfermería, terapeutas, entre otros) para garantizar una atención integral y de calidad al paciente. 7. Participar en la solicitud y respuesta de interconsultas conforme a los protocolos establecidos por la institución, garantizando la correcta continuidad en la atención del paciente. 8. Elaborar, registrar y diligenciar de forma completa y precisa las historias clínicas de los pacientes atendidos, asegurando que estén codificadas de acuerdo con la clasificación CIE vigente (Clasificación Internacional de Enfermedades) y siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad vigente (Resolución 1995 de 1999). 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2200 de 2005, de manera obligatoria. 10. Entregar el turno médico de los pacientes según el plan de actividades pactado, proporcionando la información necesaria para la atención integral, minimizando riesgos y siguiendo las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. 11. Elaborar y diligenciar oportunamente los certificados médicos requeridos, como los de defunción, nacido vivo, incapacidad laboral y otros documentos relacionados con la atención médica prestada, conforme a los procedimientos institucionales establecidos. 12. Notificar a las autoridades de salud pública sobre casos de interés en salud pública, conforme a los protocolos del Instituto Nacional de Salud (INS) y la normatividad vigente sobre enfermedades de notificación obligatoria. 13. Actuar conforme a los protocolos establecidos para el manejo de epidemias y otras situaciones de emergencia sanitaria. 14. Asegurar y realizar el diligenciamiento integral del consentimiento informado del paciente o su representante legal para la realización de procedimientos médicos y quirúrgicos que lo requieran, garantizando que el paciente haya comprendido los riesgos, beneficios y alternativas de tratamiento. Explicar de manera clara y comprensible los procedimientos que se van a realizar y responder cualquier duda que el paciente pueda tener. 15. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre el estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento y/o riesgos. 16. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 1938 de 1994 y Resolución 005261, así como adherir a los protocolos y guías clínicas institucionales autorizadas. Asimismo, realizar los procedimientos médicos de acuerdo con las normativas vigentes, asegurando la calidad y seguridad de la atención brindada en todo momento. 17. Aplicar las políticas institucionales de asepsia, antisepsia y manejo adecuado de desechos hospitalarios, así como los protocolos para la prevención de infecciones nosocomiales. 18. Participar en las capacitaciones, talleres y actividades educativas organizadas por la institución en relación con procesos de calidad, seguridad, ética profesional y avances científicos, conforme al plan de habilitación institucional y/o reuniones programadas por el Supervisor del contrato o quien haga sus

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Gerente

Página 3 de 7

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.



Nivel 1.900.000 autorizar la defensa técnica de la institución en cualquier proceso relacionado con la atención médica prestada, cumpliendo con los lineamientos legales y éticos para evitar reclamaciones o procesos judiciales. 20. Responder a las solicitudes de la Oficina Asesora Jurídica de la institución, proporcionando la información y documentación necesaria para la defensa de la entidad en caso de demandas o investigaciones. 21. Respetar el Código de Ética Médica y las normas que regulan la práctica profesional, actuando siempre con ética, profesionalismo y responsabilidad frente a los pacientes, la institución y la comunidad. 22. Contribuir al mejoramiento de los indicadores de calidad institucional, participando activamente en los programas de autocontrol, círculos de mejora, y seguimiento de los procesos asistenciales. 23. Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. EL CONTRATANTE se obliga con el CONTRATISTA

a: 1. Facilitar acceso a la información, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos en los términos aquí establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. 3. Cumplir las demás condiciones que se deriven del presente contrato. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA, no podrá ejecutar sus actividades en otra Entidad, mientras se encuentre ejecutando actividades propias del presente contrato, **CLÁUSULA**

DECIMA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, al **CONTRATISTA** le

queda prohibido: a. Divulgar información que repose en la Historia Clínica y que haya conocido por la ejecución de la presente. b. Maltratar o irrespetar a pacientes y/o funcionarios del Hospital. c. el mal o deficiente diligenciamiento de la Historia Clínica. d. Usar el celular cuando se esté en atención o prestación de servicios, salvo en los casos de emergencia o urgencia personal o laboral. e. Incurrir en la realización y/o participación de ilícitos o conductas tipificadas penalmente durante la ejecución de contrato f. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. g. Omitir información que le permita a la Entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. h. Recibir pagos directamente del paciente por servicios prestados dentro del hospital. i. Chatear o utilizar redes sociales en los computadores del Hospital. j. El Incumplimiento de las actividades coordinadas o la deficiencia o inoportunidad en la prestación de las mismas. k. La falta o deficiencia en las justificaciones de solicitudes de exámenes, paraclínicos o imágenes diagnósticas que pueden originar glosas para la institución. l. Ausentarse de sus actividades según el plan de actividades pactado sin previa notificación al supervisor. m. Realizar incapacidades médicas, formulas médicas, solicitudes de interconsulta o de ayudas diagnósticas sin el respectivo soporte de la historia clínica de la fecha en que se expiden estos documentos. n. Generar estas solicitudes cuando el paciente es clasificado en Triage y no se le realiza consulta de urgencias. o. Utilizar el usuario y la clave del sistema de otro profesional médico para soportar la atención medica durante la realización de historias clínicas y demás documentos anexos. p. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. q. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. r. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. s. Subcontratar a un tercero para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual t. Está prohibido emitir incapacidades medicas sin una justificación clara, pertinente y en concordancia con el diagnóstico, prescripciones médicas, solicitudes de interconsultas, consultas de primera vez, consultas de control o solicitudes de ayudas diagnósticas sin el respaldo adecuado de la historia clínica correspondiente en la fecha en que se emiten estos documentos. **CLÁUSULA**

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR GLOSAS: En virtud de lo establecido en la normatividad vigente en materia de Glosas, una vez se presente la Glosa, el **CONTRATISTA** tiene la responsabilidad de coadyuvar en la contestación, si esta es inherente a la ejecución de las actividades del contrato. Para estos efectos el hospital, informara al contratista para que este en un término de tres (3) días se acerque y de forma coordinada coadyuve a la contestación de la glosa en un término de dos (2) días. En caso que se considere glosa definitiva por responsabilidad del contratista, este autoriza al Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. para descontar el valor glosado de los honorarios que tenga el HOSPITAL pendiente de pagar al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos: **1). EL CUMPLIMIENTO** de obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente al **HOSPITAL**, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato, y por un término de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) LA CALIDAD DEL SERVICIO** que presta en ejecución del presente contrato,

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

No 01464



El presente contrato equivale al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del presente contrato por un periodo de vigencia igual al plazo de la duración del mismo y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El contratista deberá tener vigente en el momento del inicio y durante su ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.; su cobertura será mínimo por **CUATROCIENTOS (400)** salarios mínimos mensuales legales vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. La Póliza de Responsabilidad Civil Profesional deberá contener 1) AMPAROS: La responsabilidad civil del ASEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. 2) EXCLUSIONES. No podrá excluirse: a. Errores u Omisión del profesional en el ejercicio profesional b. La culpa grave del profesional en el ejercicio profesional. 3) MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: Sunset u ocurrencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales y/o Parafiscales, Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, pago que deberá realizarse mes vencido, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato de manera automática y el contratista aun sabiendo esto, siga prestando sus servicios, no habrá lugar al pago del tiempo prestado mientras persista la causa que dio origen a la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERA:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social. **PARÁGRAFO SEGUNDA:** El Hospital se exonera de cualquier tipo de responsabilidad derivado del pago inoportuno del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** a través del **SUBGERENTE CIENTIFICO DEL HOSPITAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, el cual, deberá cumplir con las siguientes funciones: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna al Proceso de Talento Humano, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o Informe de Ejecución y Certificación de Supervisión de Contratos requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 4) Comunicar oportunamente al Proceso de Talento Humano la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 5) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. 6) Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con la normatividad que regula la materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. 8) Por Divulgar información que haya conocido por la ejecución de la presente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7), y 8) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los **términos** de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Gerente

Página 5 de 7

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.



CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista podrá solicitar la terminación anticipada de la liquidación bilateral del contrato, siempre y cuando la realice con 15 días de antelación, de lo contrario acarrea las sanciones contractuales descritas en el presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista se compromete a ejecutar un mínimo de 96 horas contractuales, después de la fecha en la que radique la solicitud de terminación, la solicitud deberá presentarse por escrito y contener las razones que la sustentan, así como los documentos que resulten pertinentes. El incumplimiento del término mínimo aquí establecido dará lugar a que la solicitud se entienda como no presentada, lo que acarrea las sanciones contractuales descritas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL HOSPITAL procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 000637 del 17 de julio del 2026, la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada, y en lo no regulado en la normatividad interna, se aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL: EL CONTRATISTA** autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no representa ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES CONTRACTUALES:** EL HOSPITAL podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: **A. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. **B. MULTAS:** EL HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en el momento que se cancele un procedimiento sin justificación alguna por parte del contratista, el contratante descontará de sus honorarios facturados, un porcentaje conforme a los gastos ocasionados por la entidad, como consecuencia de la no prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes a los honorarios derivados del cumplimiento de las actividades contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo 2. La propuesta presentada por el contratista. 3. Hoja de vida en formato del departamento de la función pública, declaración de bienes y rentas totalmente diligenciada y vigente, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia RETHUS como médico y especialista en anestesiología, fotocopia Resolución No 00599 del 20 de abril de 1999 por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación como especialista en anestesiología, fotocopia resolución No. 1857 del 28 de junio de 1999 autorización para ejercer la especialidad médica de anestesiología y reanimación, fotocopia diploma de grado correspondiente a médico y cirujano, fotocopia curso correspondiente a gestión del duelo, fotocopia curso correspondiente a atención a víctimas de violencia sexual, fotocopia curso correspondiente a atención a víctimas con agresión por agentes químicos, fotocopia curso correspondiente en atención de enfermería a paciente crítico en unidad de cuidados intensivos neonatal (UCIN) fotocopia curso correspondiente a manejo de las complicaciones obstétricas de emergencia 1º edición 2023, fotocopia curso correspondiente a como expedir certificado de defunción, fotocopia curso correspondiente a atención de enfermería a paciente crítico en unidad de cuidados intensivos adultos (UCIA), fotocopia curso correspondiente a prevención, tratamiento en salud y ruta de atención en el consumo de sustancias psicoactivas, fotocopia curso

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente

Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

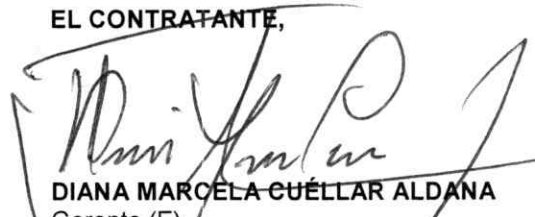
No 01464



Ni corresponde a manejo del dolor y cuidado paliativo, fotocopia curso correspondiente a cuidado del donante y gestión de la donación de órganos y tejidos, fotocopia curso correspondiente en actualización en soporte vital avanzado (ACLS), fotocopia correspondiente a certificados laborales, certificado examen médico laboral, fotocopia del RUT, formulario Sarlaft y consulta en plataforma de Tusdatos.co, carnet de vacunas, fotocopia soporte vital avanzado. 4. Certificado donde hace constar que el contratista no registra antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales, medidas correctivas, ni inhabilidades por Delitos Sexuales con las autoridades judiciales consultadas; así mismo, hace constar que, el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión. 5. Certificado de afiliación a Riesgos laborales. 6. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 7. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 014 del 17 de julio de 2026, emanado de la Junta Directiva, y por la Resolución No. 000637 del 17 de julio del 2026, la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada, y en lo no regulado en la normatividad interna, se aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al HOSPITAL, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, las cuales serán descontadas en cada una de las cuentas que se realice a favor del contratista. En caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este Contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA HISTORIA CLINICA:** El CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, copiar, exhibir, mostrar, comunicar o compartir, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos a lo netamente laboral y/o contractual y a no usar en provecho propio o de terceras personas la información que pueda tener acceso durante el desarrollo de sus actividades laborales con EL HOSPITAL, en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger su propia información confidencial, en caso de incumplirse la misma, el HOSPITAL procederá a todas las sanciones legales que se encuentran estipuladas en la cláusula vigésima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico feucca@gmail.com indicado en la hoja de vida, en caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia, Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia (Caquetá), a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2026.

EL CONTRATANTE,


DIANA MARCELA CUÉLLAR ALDANA
Gerente (E)
Decreto No. 000639 del 14 de julio de 2026

EL CONTRATISTA,


ANDRES FELIPE CORREA RIVERA
Contratista

Proyectó	Juan Camilo Cubillos Monsalve	Cargo o Vinculación	Abogado	V.º B.º
Revisó	Mayra Leandra Carvajal Martínez	Cargo o vinculación	Profesional Universitario de Contratación	V.º B.º

Gerente

Página 7 de 7